



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con la cuestión  
de la observancia por el Gobierno de Myanmar  
del Convenio sobre el trabajo  
forzoso, 1930 (núm. 29)**

**Addendum 2**

**Medidas tomadas por los mandantes  
de la Organización**

**Medidas tomadas por los Estados Miembros**

En una carta de fecha 14 de marzo, el Gobierno de México indicaba que el intercambio comercial bilateral y el diálogo político con el Gobierno de Myanmar eran mínimos y que no existía ningún mecanismo bilateral, instrumento jurídico o proyecto de cooperación en curso ni en vías de negociación entre México y Myanmar. El Gobierno había asimismo comunicado las recomendaciones contenidas en la resolución de la Conferencia a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores del país. De estas últimas, la Confederación de Trabajadores de México había iniciado acciones sindicales al respecto, a través de su representante en el Consejo de Administración de la OIT.

Ginebra, 27 de marzo de 2001.